



13337

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

13337

29 NOV 2019

"Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución del mismo a la empresa ALFA RG S.A.S, identificada con NIT 900031520-6"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y las Resoluciones número 5731 del 25 de julio de 2012, 7730 del 28 de junio de 2013 y,

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que mediante Resolución número 36699 del 1 de agosto de 2016, actualizada por la Resolución número 13004 del 19 de abril de 2017, la Superintendencia de Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por concepto de Vigilancia deben pagar todos los supervisados, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015¹.
- 1.2. Que de acuerdo con la "Guía Metodológica para el Cálculo de la Contribución Especial que por Concepto de Vigilancia deben Cancelar todos los Supervisados a la Superintendencia de Puertos y Transporte", el pago de esta Contribución se estableció en dos cuotas.
- 1.3. Que la empresa ALFA RG S.A.S, identificada con NIT 900031520-6, tiene un saldo a favor con esta Superintendencia por valor de doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos M/Cte (\$225.427), teniendo en cuenta que dicha sociedad realizó un pago en exceso en la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2019, toda vez que, pese a que la referida obligación se liquidó por la suma de quinientos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos M/Cte (\$504.674), el valor pagado por tal concepto fue de setecientos treinta mil ciento un pesos M/Cte (\$730.101).
- 1.4. Que mediante petición con radicado número 20195605910432 del 18 de octubre de 2019, la empresa ALFA RG S.A.S., solicitó la devolución del saldo a favor generado en la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2019.
- 1.5. Que respecto al procedimiento a seguir cuando se producen diferencias en la liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2019, en especial cuando se presenta un ajuste al reporte de ingresos por parte del vigilado que genera diferencias entre el valor que le correspondía pagar y el realmente pagado, el artículo 6 de la Resolución número 4767 del 22 de julio de 2019², expedida por la Superintendencia de Transporte, dispone que:

"6.1. si el valor total pagado por el obligado es inferior al que le correspondía pagar, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, expedirá una Resolución en la que se realizará la corrección de la liquidación, con el fin de que el sujeto supervisado proceda al pago de la diferencia, calculando los intereses de mora generados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el pago de la segunda cuota y la fecha efectiva del pago."

¹Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

²Por la cual se fijan las tarifas por concepto de Contribución Especial de Vigilancia que deben pagar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal 2019".

"Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución del mismo a la empresa ALFA RG S.A.S, identificada con NIT 900031520-6"

62 No. 64 -75 Apto 210, torre 3, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: atencionalcliente@alfarg.com. En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Secretaria General,

13337

29 NOV 2019


María Pierina González Falla

Proyectó: Daniela María Mendoza Sierra- Abogada Contratista Dirección Financiera
Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín- Director Financiero
Revisó: Santiago Villegas Molina - Profesional Universitario



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALFA RG S.A.S
N.I.T. : 900031520-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01501064 del 5 de julio de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 23 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 591,582,844
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 62 NO. 64 75 AP 210 TO 3
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: atencionalcliente@alfarg.com

Dirección Comercial: CR 62 NO. 64 75 AP 210 TO 3
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: atencionalcliente@alfarg.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0006299 de Notaría 19 De Bogotá D.C. del 30 de junio de 2005, inscrita el 5 de julio de 2005 bajo el número 00999361 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALFA ROJAS GUTIERREZ LTDA SIGLA ALFA ORG LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 1358 de Notaría 19 De Bogotá D.C. del 8 de junio de 2009, inscrita el 24 de junio de 2009 bajo el número 01307358 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: alfa rojas gutierrez ltda sigla alfa org ltda por el de: alfa rg ltda.
Que por Acta no. 032 de Junta de Socios del 10 de abril de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018 bajo el número 02334893 del libro IX,



Otras Actividades:

6209 (Otras Actividades De Tecnologías De Información Y Actividades De Servicios Informáticos)

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 032 de Junta de Socios del 10 de abril de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018 bajo el número 02334893 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ROJAS ROJAS FABIO SAUL	C.C. 000000019458535

Que por Acta no. 036 de Asamblea de Accionistas del 8 de marzo de 2019, inscrita el 18 de marzo de 2019 bajo el número 02436664 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
GUTIERREZ CORONADO ALBA INES	C.C. 000000051854294

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o por su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal y/o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y/o su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500652721



Bogotá, 02/12/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Alfa Rg SAS
CARRERA 62 64 75 APTO 210 TORRE 3
BOGOTÁ - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

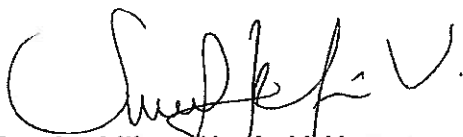
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 13337 de 29/11/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2

*Comunicar a
Financiera*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 05 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 10:13 se notificó personalmente a Alba Ines Gutierrez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en Bogotá D.C en calidad de Suplente de Alfa R6.

_____ identificado(a) con NIT No. 900031520-6 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 13337 de fecha 29 Noviembre 2019 por medio de la(s) cual(es) Reconoce un saldo y se ordena la devolución del mismo.

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Secretaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Apelación ante la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede Recurso de Queja ante la Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒


SANDRA LILIANA UCROS VELÁSQUEZ
 Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa

Atendió Mejora

Nombre	<u>Alba Ines Gutierrez E</u>
C.C. No.	<u>51.854.294</u>
Dirección	<u>Cra 624 64-75</u>
Teléfono	<u>312 4800610</u>
Firma	<u>Alba Ines Gutierrez E</u>

NOTIFICADO

1



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19107016444CA

4 de diciembre de 2019

Hora 17:05:58

AC19107016

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALFA RG S.A.S

N.I.T. : 900031520-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01501064 del 5 de julio de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 23 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 591,582,844

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 62 NO. 64 75 AP 210 TO 3

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: atencionalcliente@alfarg.com

Dirección Comercial: CR 62 NO. 64 75 AP 210 TO 3

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: atencionalcliente@alfarg.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19107016444CA

4 de diciembre de 2019

Hora 17:05:58

AC19107016

Página: 2 de 3

* * * * *

representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cuales quiera otros efectos de comercio. C) contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social. D) participar como accionista o socios en sociedades con un objeto social lícito similar o complementario. E) en general realizar cualquier actividad lícita industrial, comercial, de servicios o financiera por cuenta propia o por cuenta de terceros tanto en Colombia como en el extranjero. Prohibiciones: la sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar o gravar sus bienes por obligaciones distintas a las suyas propias.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Actividad Secundaria:

7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)

Otras Actividades:

6209 (Otras Actividades De Tecnologías De Información Y Actividades De Servicios Informáticos)

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 100.00

Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19107016444CA

4 de diciembre de 2019

Hora 17:05:58

AC19107016

Página: 3 de 3

* * * * *

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de marzo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

